SUPERINTENDENCIA
DEL MEDIO AMBIENTE
III COPIAPO
17 SEP 2019
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Gobierno de Chile
gob.cl

GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE
UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS

SMA
Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

AGOSTO DE 2019

SUPERINTENDENCIA
DEL MEDIO AMBIENTE
III COPIAPO
17 SEP 2019
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Contenido

1. Presentación **5**

¿Cuál es el objetivo de esta guía? 5
¿Qué es la superintendencia del medio ambiente? 5
¿Qué es la norma de emisión de ruidos? 5
¿Qué actividades deben cumplir con esta norma? 6
¿Qué sanción puede tener infringir la norma? 7
¿Qué hacer si he infringido la norma de emisión de ruidos? 7
¿Cuales son las ventajas de presentar un programa de cumplimiento? 8
¿Qué hacer si ya he implementado medidas para reducir el ruido? 9

2. Pasos para la presentación de un programa de cumplimiento por infracción a la norma de emisión de ruido **11**

Paso 1. Identifique los equipos o actividades emisoras de ruido en su establecimiento y las acciones para disminuir el ruido de cada una de ellas 12
Paso 2. Solicite asistencia a la superintendencia (opcional) 14
Paso 3. Elabore una propuesta de programa de cumplimiento 14
Paso 4. Presente formalmente su programa de cumplimiento a la superintendencia 16

3. ¿Qué sucede después de presentar formalmente un programa de cumplimiento? **19**

Anexo N°1: Formato para la presentación del programa de cumplimiento **20**

1. Presentación

¿Cuál es el objetivo de esta guía?

El objetivo de esta guía es apoyar a quien se le hayan levantado cargos por incumplimiento a la norma de emisión de ruidos, en la presentación de un Programa de Cumplimiento. De esta manera, ponemos a su disposición esta guía para que, además de las ventajas que tiene para usted presentar un Programa de Cumplimiento, al poder eximirse del pago de una multa, se logre el interés de la Superintendencia al volver a cumplir con la normativa ambiental.

¿Qué es la Superintendencia del Medio Ambiente?

La Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) es el servicio público encargado de proteger el medio ambiente y la salud de las personas, a través de la fiscalización y la sanción del incumplimiento de la normativa ambiental en nuestro país.

¿Qué es la Norma de Emisión de Ruidos?

Dentro de la normativa ambiental que fiscaliza la SMA, se encuentra la norma de emisión de ruidos[1]. Esta norma tiene por objetivo proteger la salud de la comunidad, prohibiendo emitir determinados niveles de ruido[2], **según la zona en que se encuentre localizado quien recibe el ruido.** Además, esta norma pone límites a los niveles de ruido según el horario: durante las noches el nivel de ruido debe ser menor que durante el día, respetando así las horas de descanso de las personas.

En la siguiente tabla se resumen los límites que establece la norma para los niveles de ruido, **medidos en el lugar en que se encuentra quien recibe el ruido (receptor).**

[1] Fijada por el Decreto Supremo N°38 del 2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

[2] Los cuales se miden como niveles de Presión Sonora Corregidos en Decibeles.

Tabla 1: Niveles máximos permitidos de Presión Sonora Corregidos

Nombre Zona[3]	Localización de la zona	Usos o actividades permitidas en la zona	Límite de presión sonora según horario (en Decibeles A)	
			De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	Dentro del límite urbano	Sólo uso residencial, espacio público y/o área verde.	55	45
Zona II	Dentro del límite urbano	Sólo uso residencial, espacio público y/o área verde, y se permite equipamiento de cualquier escala.	60	45
Zona III	Dentro del límite urbano	Sólo uso residencial, espacio público y/o área verde, se permite equipamiento de cualquier escala y actividades productivas y/o de infraestructura.	65	50
Zona IV	Dentro del límite urbano	Sólo actividades productivas y/o de infraestructura.	70	70
Zona Rural	Fuera del límite urbano		El menor valor entre valor para Zona III o ruido de fondo más 10	

¿Qué actividades deben cumplir con esta norma?

Deben cumplir con esta norma todas las actividades productivas, comerciales, de esparcimiento y de servicios, faenas constructivas y elementos de infraestructura que **generen emisiones de ruido hacia la comunidad[4].**

---

[3] Esta clasificación depende del Instrumento de Planificación Territorial del sector en el cual se ubica el receptor del ruido.

[4] Las únicas actividades a las cuales no se aplica esta norma son las siguientes:

a) La circulación a través de las redes de infraestructura de transporte, como, por ejemplo, el tránsito vehicular, ferroviario y marítimo. ejemplo, el tránsito vehicular, ferroviario y marítimo.

b) El tránsito aéreo.

c) La actividad propia del uso de viviendas y edificaciones habitacionales, tales como voces, circulación y reunión de personas, mascotas, electrodomésticos, arreglos, reparaciones domésticas y similares realizadas en este tipo de viviendas.

d) El uso del espacio público, como la circulación vehicular y peatonal, eventos, actos, manifestaciones, propaganda, ferias libres, comercio ambulante, u otros similares.

e) Sistemas de alarma y de emergencia.

f) Voladuras y/o tronaduras

Si usted como titular de una actividad que debe cumplir con la norma de ruidos, ha infringido esta norma, la Superintendencia del Medio Ambiente está facultada para iniciar un proceso sancionatorio por este hecho.

¿Qué sanción puede tener infringir la norma?

Las sanciones que puede imponer esta Superintendencia por infracciones a esta norma, según su gravedad, son:

Multas desde 1 Unidad Tributaria Anual (UTA), aproximadamente **$ 590 mil pesos,** hasta 10.000 UTA, aproximadamente **$ 5.900 millones de pesos.**

Amonestación por escrito.

Clausura temporal o definitiva.

¿Qué hacer si he infringido la norma de emisión de ruidos?

Si la Superintendencia ha formulado cargos por una infracción de su responsabilidad, usted puede presentar un **Programa de Cumplimiento.**

El **Programa de Cumplimiento es un plan de acciones y metas, que usted mismo debe elaborar, para dar cumplimiento a la norma que ha sido incumplida** (en este caso, la norma de emisión de ruido). Este plan de acciones debe ejecutarse dentro de un plazo fijado por la Superintendencia para el caso específico.

Para el caso particular de infracciones a la norma de emisión de ruidos , el programa de cumplimiento deberá considerar como acción final realizar una medición de ruidos con una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) y dicho monitoreo deberá cumplir con el límite establecido en el D.S. N°38/2011.

Presentar un Programa de Cumplimiento se recomienda si, por ejemplo:

- ✔ Usted ya ha implementado medidas para reducir o mitigar el ruido, con fecha posterior a la fiscalización.
- ✔ Usted ha tenido problemas con sus vecinos por el ruido que emite.
- ✔ Usted quiere dar una solución al problema de emisión ruidos, evitando una sanción.

El plazo para presentar una propuesta de Programa de Cumplimiento **es de 15 días hábiles (se cuentan los días de lunes a viernes, sin considerar los días feriados),** contados desde que usted fue notificado de la formulación de cargos, considerando que en la formulación de cargos se incluye un requerimiento de información que debe ser respondido.

¿Cuales son las ventajas de presentar un programa de cumplimiento?

Si usted presenta un Programa de Cumplimiento y la SMA lo aprueba, **el proceso sancionatorio se suspende.**

Si usted cumple con este Programa dentro de los plazos establecidos y la medición final verifica el retorno al cumplimiento ambiental, **el proceso sancionatorio se termina.**

Esto significa que:

- ✔ No será sancionado ya que el proceso sancionatorio se termina.
- ✔ Dará cumplimiento a la norma (Este resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer frente a una nueva superación que se produzca en el futuro si vuelve a incumplir).
- ✔ Mejorará la relación con la comunidad que lo rodea.

IMPORTANTE:

Debe tener en cuenta, sin embargo, que **si usted incumple el Programa de Cumplimiento,** el proceso sancionatorio se reinicia y **arriesga una multa de hasta el doble de la multa original.** Para cumplir el programa de cumplimiento, usted deberá **acreditar la ejecución de las acciones** comprometidas y **realizar un monitoreo de ruidos** que cumpla tanto con la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, así como con el límite de presión sonora establecido en el mismo decreto.

¿Qué hacer si ya he implementado medidas para reducir el ruido?

Si ya ha implementado medidas, entonces **le recomendamos presentar un Programa de Cumplimiento** que incluya las medidas que ya implementó, indicando en la casilla de "Comentarios" la fecha de ejecución de éstas (véase tabla de formato de presentación del Programa de Cumplimiento en el Anexo Nº1).

Solo se considerarán válidas aquellas medidas implementadas con posterioridad a la fiscalización ambiental.

2. Pasos para la presentación de un **Programa de Cumplimiento por infracción a la norma de emisión de ruidos**

Para presentar un Programa de Cumplimiento por una infracción a la norma de emisión de ruidos, le recomendamos seguir los siguientes pasos:

Esquema 1: Pasos recomendados para presentar un Programa de Cumplimiento

PASO 1

Identifique los emisores de ruido de su establecimiento y las medidas idóneas para disminuir el ruido

- Haga un listado de los emisores de ruido o equipos que emiten ruido en su establecimiento y de las acciones concretas que debe tomar para disminuir los niveles de ruido de cada uno de ellos.
- Se sugiere la asesoría técnica de una persona competente.

PASO 2 (OPCIONAL)

Contáctese con la Superintendencia para solicitar asistencia.

- En caso de tener dudas, puede realizar sus consultas al correo **asistenciaruido@sma.gob.cl.** Recuerde indicar el Rol asociado al procedimiento sancionatorio.

PASO 3

Elabore una propuesta de Programa de Cumplimiento.

- Complete el "Formato para la presentación del Programa de Cumplimiento" que se entrega en el Anexo Nº1 de esta Guía, siguiendo las instrucciones señaladas más adelante, en la descripción del paso 3.

PASO 4

Presente su Programa de Cumplimiento ante la Oficina de Partes de esta Superintendencia.

- Presente de forma presencial su propuesta de Programa, ingresándolo a Oficina de Partes de esta Superintendencia.

A continuación se describen cada uno de los pasos señalados.

PASO 1

Identifique los equipos o actividades emisoras de ruido en su establecimiento y las acciones para disminuir el ruido de cada una de ellas

- Primero, haga un listado de los equipos o actividades emisoras de ruido en su establecimiento.
- Luego, en base al listado de acciones que esta Superintendencia ha validado como idóneas, que se encuentran en el Anexo N°1, haga un listado de las acciones concretas que considera debe tomar para disminuir los niveles de ruido de cada uno de ellos. También puede incorporar otras acciones que no se encuentren en la lista, mientras estas cumplan con el objetivo de dar cumplimiento a la norma de ruidos.
- Recuerde que el objetivo final del programa de cumplimiento, es que luego de implementar las medidas de mitigación, se realicé una medición de ruidos, cuyo resultado no supere los límites máximos establecidos en la norma de emisión.

NO debe incluir en el Programa acciones de preparación para implementar una medida, por ejemplo, las cotizaciones de material o de instalaciones.

¿QUÉ TIPO DE ACCIONES DEBE CONSIDERAR?

Las acciones de mitigación directa serán priorizadas por la Superintendencia ya que, en general, son las más efectivas e implican una solución definitiva para cumplir con la norma.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN DIRECTA

Normalmente corresponden a acciones constructivas, por ejemplo:

- Aislamiento de ventanas mediante termopanel.
- Inclusión de material de absorción acústica en techos, piso y muros.
- Instalación de pantalla acústica.
- Instalación de limitador acústico.
- Encierro acústico.
- Instalación de una puerta acústica.
- Instalar silenciadores de ruido tipo Splitter.
- Realizar el cambio de la actividad productiva.

No serán consideradas como medidas apropiadas las medidas de gestión que realice, tales como:

MEDIDAS DE GESTIÓN

Normalmente corresponden a acciones NO constructivas, por ejemplo:

- Modificación del horario de funcionamiento de un establecimiento.
- Instalación de señalética o carteles informativos.
- Realización de capacitaciones.

PASO 2:

Solicite asistencia a la Superintendencia (opcional)

Envíe una solicitud al correo electrónico **asistenciaruido@sma.gob.cl**, indicando el Rol asociado al procedimiento sancionatorio, para que profesionales de la Superintendencia lo puedan asistir para resolver cualquier duda que tenga respecto de:

- Cómo utilizar esta guía,
- Como elaborar un Programa de Cumplimiento.

PASO 3:

Elabore una propuesta de Programa de Cumplimiento

Para elaborar una propuesta de Programa de Cumplimiento, **debe completar la tabla que se encuentra en el Anexo N°1 de esta Guía**, incorporando las acciones que haya identificado en el PASO 1 y lo que considere pertinente de la orientación recibida en el marco de la asistencia (PASO 2).

El Anexo N°1 puede ser descargado en formato digital para su edición, desde la pagina web **https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/**

Para una correcta elaboración, siga las instrucciones que se indican a continuación:

Instrucciones para la elaboración del Programa de Cumplimiento

1. En **N° IDENTIFICADOR:** Enumere todas las acciones con números enteros correlativos (1, 2, 3, 4, ...), incluyendo las acciones finales obligatorias.

2. En **ACCIONES:** Escoja una de las opciones recomendadas para mitigar el ruido provocado por la actividad. El listado se compone de aquellas medidas que se emplean con mayor frecuencia en los Programas de Cumplimiento y se encuentran ya validadas por esta Superintendencia. Puede también marcar la opción "Otros", en caso que la medida idónea que se desea implementar no se encuentre en el listado preestablecido. Debe marcar una alternativa por cada tabla que complete.

3. En **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN:** Deberá señalar únicamente el plazo asociado a la acción final obligatoria de monitoreo de ruidos. Indique el número de meses, desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento, en la que se ejecutarán todas las acciones para mitigar el ruido y para efectuar el monitoreo de ruidos final. Podrá realizarlo dentro de un plazo máximo de 3 meses, salvo casos extraordinarios que deberán ser justificados debidamente.

4. En **COSTOS:** Indique en pesos chilenos el costo final neto de ejecución de cada una de las acciones seleccionadas, considerando los gastos asociados a la compra de materialidad, implementación y prestaciones de servicio.

5. En **COMENTARIOS:** Indique toda otra información que considere pertinente y que sea complementaria a la descripción de la acción. Además, referencie los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.

6 En **MEDIOS DE VERIFICACIÓN:** Indique para cada acción, los medios de verificación que enviará en el reporte final del Programa. Los medios de verificación deben permitir acreditar la efectiva ejecución de la acción. Algunos medios de verificación, pueden ser los siguientes:

- las boletas y/o facturas de compra de materiales.
- las boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.
- fotografías fechadas y georreferenciadas.
- fichas o informes técnicos.

PASO 4:

Presente formalmente su Programa de Cumplimiento a la Superintendencia

Usted debe presentar formalmente su Programa de Cumplimiento ante la Superintendencia, el cual corresponde a la tabla que usted ha elaborado y revisado en conjunto con la Superintendencia.

PARA ESTO, TIENE LAS SGTES. ALTERNATIVAS

- Ingresarlo en Oficina de Partes de la Superintendencia en Teatinos 280, Piso 8, Santiago Centro o en oficinas regionales de la Superintendencia, las que puede consultar en

  https://portal.sma.gob.cl/index.php/oficinas-regionales/

  El horario de atención de la Oficina de Partes es de lunes a viernes de **9:00 a 13:00 hrs.** (excepto feriados). Es importante indicar que debe cumplir con el horario estipulado.

- **Enviarlo por correo postal a Teatinos 280, piso 8, Santiago Centro. Debe ser por correo postal certificado y enviado dentro del plazo establecido.**

3. ¿Qué sucede después de presentar formalmente un **Programa de Cumplimiento?**

Una vez presentado un Programa de Cumplimiento, comienzan las siguientes etapas:

ETAPA DE

ANÁLISIS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

- Esta Superintendencia (SMA) realizará un análisis técnico y Jurídico del Programa de Cumplimiento.
- En base a dicho análisis, la Superintendencia aprobará o rechazará el Programa presentado, por medio de una resolución.
- Si se requiere hacer modificaciones al Programa de Cumplimiento, estas serán señaladas en la resolución de aprobación.

ETAPA DE

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

- Si el Programa de Cumplimiento es aprobado, deberá ejecutar las acciones comprometidas a contar de la fecha en que se le notifique la resolución que aprueba el Programa.
- Junto con eso, en el plazo de 5 días hábiles, debe cargar el Programa de Cumplimiento aprobado en el Sistema de Seguimiento de Programa de Cumplimiento (SPDC). En caso de contar con rectificaciones de oficio la resolución de aprobación, éstas deberán ser incorporadas en el programa de cumplimiento que se cargue en el SPDC.
- Una vez efectuadas las acciones para mitigar el ruido, y ejecutada la medición de presión sonora, se deberá cargar en el Sistema PDC, un informe final, que contenga toda la información señalada en el Programa de Cumplimiento.

Una vez finalizada la ejecución del Programa aprobado, esta Superintendencia fiscalizará su cumplimiento, y evaluará si se ejecutó satisfactoriamente (se acredita que cumple con la normativa).

ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. **Identificación personal y de la infracción.**

2. **Información de las acciones comprometidas.**

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. **Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.**

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011	
1. IDENTIFICACIÓN:	
▪ Nombre empresa o persona natural:	MATIAS TORRES SANTANDER
▪ Rut empresa o persona natural:	[redacted]
▪ Nombre representante legal:	MATIAS TORRES SANTANDER
▪ Domicilio representante legal:	ATACAMA 155
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-110-2019
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple,	PARLANTE UBICADO EN SECTOR TERRAZA

indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.			
▪ **Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:** **En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.**	**Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:**	[redacted]	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección [redacted]
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

LA OBTENCION, CON FECHA 21 de julio de 2018, de un NIVEL de PRESICION SONORA CORREGIDO (NPC) de 53 dB(A), medicion efectuada en HORARIO NOCTURNO, EN CONDICION INTERNA, CON VENTANA CERRADA. EN UN RECEPTOR SENSIBLE ubicado EN ZONA II.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	**1**
Acciones *Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.*	☐ **Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m2, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.** ☐ **Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m3 de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.** ☐ **Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m^3. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.** ☐ **Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.** ☐ **Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.** ☐ **Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de Rw = 26 dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un**

	montaje que permita un cierre hermético de la habitación. ☒ Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. ☐ Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. ☒ Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. ☐ Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. ☐ Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. ☒ Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
Costo Estimado Neto ($) *Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).*	Compra de compresor con gate samson 5- con plusi valor $ 80.000.-
Medios de Verificación *Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.*	☒ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☒ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la

	ejecución de la acción (obligatorio). ☐ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios *Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.*	Desde la fecha de fiscalicacion se elimino por completo el parlante del sector terraza de nuestro local, al igual que eliminamos parlante de salon principal y dos parlantes del segundo salon contando a la fecha con solo 3 parlantes en el interior del establecimiento

N° Identificador		Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acciones *Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.*		☐ Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m2, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. ☐ Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m3 de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. ☐ Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m^3. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. ☐ Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. ☐ Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. ☐ Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de Rw = 26 dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. ☐ Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. ☐ Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en

	evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. ☐ Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. ☐ Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. ☐ Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. ☐ Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
Costo Estimado Neto ($) *Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).*	
Medios de Verificación *Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.*	☒ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☒ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ☐ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios *Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.*	

N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acción y descripción de la Acción *(Acción obligatoria)*	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una **Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)**, debidamente acreditada por la Superintendencia, **conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011**, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Plazo de Ejecución de la acción *Marque una de las siguientes acciones*	☐ **1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento** ☐ **2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento** ☐ **3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento**
Costo Estimado Neto ($) *Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).*	
Medios de Verificación	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Comentarios	En caso de que existiera algún problema con la ETFA y ésta no pudiera ejecutar dicha medición, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°37/2013 SMA). **Dicho impedimento deberá ser acreditado e informado a la Superintendencia**. Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se realizará la medición por una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, **siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia**.

N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acción y descripción de la Acción *(Acción obligatoria)*	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dichoprograma. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.
Plazo de Ejecución de la acción	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.

Costo Estimado Neto ($)	Sin costo.
Medios de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente

N° Identificador		**Números correlativos (1,2, 3, 4,....)**
Acción y descripción de la Acción *(Acción obligatoria)*	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.	
Plazo de Ejecución de la acción	**10** días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
Costo Estimado Neto ($)	Sin costo.	
Medios de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios	**(i) Impedimentos**: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; **(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia**, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y **(iii) Acción alternativa**: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.	

FIRMA REPRESENTANTE

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica***: el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural***: el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

SMA

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago de Chile
Fono: 56 2 2617 1800
Oficina de partes: Teatinos 280, piso 8.
Horario de atención: Lunes a viernes de
9:00 a 13:00 horas, piso 9.

Sitio web: portal.sma.gob.cl